



GACETA MUNICIPAL

**Gaceta 1, año 1.
Volumen III
8 de enero de 2025.**

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

LICENCIADA TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA, Presidenta Municipal Constitucional de Polotitlán, Estado de México, con fundamento en los artículos 122, 123, 124 y 128 fracciones III, XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 27, 28, 30, 30 Bis, 31 fracción XXXVI y 91 fracción VIII, XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a sus habitantes hace saber:

ÍNDICE:

*** REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DE POLOTITLÁN, ADMINISTRACIÓN 2025-2027.**





**Sesión Ordinaria de Cabildo Número 02
(8 de enero de 2025)**

**REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE POLOTITLÁN,
ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

**TÍTULO PRIMERO
DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para los miembros del Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México; tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de las Sesiones de Cabildo y de las Comisiones del propio Ayuntamiento; de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. **Municipio:** El Municipio de Polotitlán, Estado de México, en términos de Lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Federal y demás leyes aplicables;
- III. **Secretaria(o):** La o el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás leyes aplicables;
- IV. **Sesión de Cabildo:** Reunión en la que el Ayuntamiento delibera, como órgano colegiado de Gobierno del Municipio, los asuntos de sus competencias;
- V. **Convocatoria.** - Al anuncio o escrito por el que se cita o llama a los integrantes del Ayuntamiento a asistir a una Sesión de Cabildo;
- VI. **Acuerdo.** - A la decisión del Ayuntamiento en asuntos de su competencia;
- VII. **Voto.** - A la manifestación de voluntad de los miembros del Ayuntamiento en sentido afirmativo o negativo respecto de algún punto sometido a su consideración en una sesión; y
- VIII. **Abstención.** - A la acción de un miembro del Ayuntamiento que implica no manifestar el sentido de su voto.

Artículo 3.- El Ayuntamiento, es el Órgano Colegiado del Gobierno del Municipio; el cual, para resolver los asuntos de su competencia, se constituye en asamblea deliberante denominada Sesión de Cabildo.

El Ayuntamiento para sesionar en Cabildo, se integra por la o el Presidente Municipal, la o el Síndico y con las o los Regidores.

Las Sesiones de Cabildo serán presididas por la o el Presidente Municipal, por la o el Regidor que por acuerdo de la mayoría del Cabildo legalmente lo sustituya, o por la o el Secretario del Ayuntamiento cuando la ausencia del Presidente Municipal no exceda de



(427) 266 02 71



Portal Hidalgo # 7
Plaza de la Constitución. Col. Centro
Polotitlán Edo. de Méx. C. P. 54200



ayuntamiento.polotitlan@gmail.com



**Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, Estado de México.
Administración 2025 - 2027**



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

quince días; lo anterior en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En las ausencias de la o el Secretario del Ayuntamiento por causas de fuerza mayor o ajenas a su persona, la o el Presidente Municipal podrá nombrar de entre sus miembros del Ayuntamiento a quien realice esta función, las cuales serán con el carácter de encargado del despacho.

Artículo 4.- El Ayuntamiento residirá y funcionará en Polotitlán de la Ilustración y tendrá su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en Portal Hidalgo, número siete, Polotitlán, Estado de México.

Artículo 5.- El Ayuntamiento tiene autoridad y competencia en los asuntos que se sometan a su consideración, a fin de organizar la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que le corresponden; asegurar la participación ciudadana y vecinal, así como aquellos que conciernen a la población, territorio y organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 6.- Conforme a las disposiciones legales, el Ayuntamiento de Polotitlán se integra por:

I. La o el Presidente Municipal;

II. La o el Síndico Municipal; y

III. Siete Regidoras y/o Regidores, cuatro por mayoría relativa y tres por representación proporcional.

Artículo 7.- Son atribuciones de la o el Presidente Municipal, en relación con las Sesiones de Cabildo, además de las señaladas en la Constitución Estatal y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las siguientes:

I. Presidir las Sesiones, cuidando que se desahoguen los puntos que el Orden del Día señale;

II. Establecer el orden de los asuntos que deben ponerse a discusión en las Sesiones del Cabildo;

III. Formular, en las Sesiones respectivas, las propuestas que juzgue pertinentes;

IV. Proponer asuntos que, por su naturaleza, sean de urgente resolución para que sean incorporados al Orden del Día y se desahoguen en la sesión que corresponda;

V. Exhortar a la o el Síndico o a las o los Regidores para que cumplan adecuadamente con las obligaciones o comisiones encomendadas;

VI. Firmar los acuerdos, las actas y la correspondencia oficial derivada de las Sesiones;

VII. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las Sesiones de Cabildo y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial; y

VIII. Clausurar las Sesiones de Cabildo.

Artículo 8.- La o el Síndico Municipal y las o los Regidores, además de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendrán las siguientes:

I. Formular, en las Sesiones de Cabildo, las propuestas que juzguen pertinentes;

Cumplir oportunamente con las obligaciones y comisiones que les hayan sido encomendadas;



(427) 266 02 71



Portal Hidalgo # 7
Plaza de la Constitución. Col. Centro
Polotitlán Edo. de Méx. C. P. 54200



ayuntamiento.polotitlan@gmail.com



**Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, Estado de México.
Administración 2025 - 2027**



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

II. Rendir informes por escrito de las actividades realizadas en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México o cuando sean requeridos por el Ayuntamiento o por la o el Presidente Municipal;

III. Las demás que resulten procedentes, conforme a los ordenamientos jurídicos y acuerdos del Ayuntamiento.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS SESIONES DE CABILDO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL LUGAR Y LA CONVOCATORIA Y TIPO DE SESIONES**

Artículo 9.- Las Sesiones del Cabildo serán públicas y deberán transmitirse en la página oficial del Ayuntamiento y/o en redes Sociales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal; teniendo el carácter de ordinarias, extraordinarias, abiertas y solemnes, según sea el caso.

El Ayuntamiento para atender y resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Sesión de Cabildo y en su caso en Comisiones.

Si bien las sesiones son públicas, para en el supuesto en que uno o más de una persona quisiera ingresar al recinto oficial para ver el desarrollo de la sesión, deberán de presentarse con treinta minutos antes de la celebración de la misma para registrar su asistencia y registrar sus datos personales, lo anterior con la finalidad de tomar las medidas necesarias y poder mantener el orden, asegurando así la seguridad de los integrantes del cabildo.

Cuando asista público a las sesiones observará respeto y compostura, cuidando quien la presida que por ningún motivo tome parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni exprese manifestaciones en el recinto, salvo que se trata de sesión abierta, misma que se desarrollara en términos de ley. Quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar a la o al infractor abandonar el salón o en caso remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

Artículo 10.- Las sesiones se celebrarán en el recinto oficial denominado “Salón Presidentes” el cual se encuentra ubicado, en el Nuevo Palacio Municipal de la Cabecera Municipal de Polotitlán, o cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto; o bien de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Las Sesiones de Cabildo se llevarán a cabo de manera regular los días viernes de cada semana en el horario que determine la Presidencia; no obstante lo anterior, podrá llevarse a cabo en cualquier otro día de la semana cuando exista causa justificada, lo anterior atendiendo a las diversas actividades y/o requerimientos realizados por dependencias del mismo nivel, Estatal o Federal.

Las Sesiones de Cabildo se celebrarán cuando menos una vez cada ocho días de manera ordinaria, extraordinaria cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, en cabildo abierto cuando menos bimestralmente, y de manera anual, durante el mes de agosto, se realizarán cabildos juveniles, pudiéndose declarar en sesión permanente cuando la importancia o circunstancias del asunto lo requiera.

Tratándose de Sesiones Ordinarias se deberá convocar a los miembros del Ayuntamiento, por lo menos, con trece horas de anticipación al horario determinado para la celebración del mismo.

En los períodos vacacionales que sean determinados por el Ayuntamiento, se suspenderán las Sesiones Ordinarias.



(427) 266 02 71



Portal Hidalgo # 7
Plaza de la Constitución. Col. Centro
Polotitlán Edo. de Méx. C. P. 54200



ayuntamiento.polotitlan@gmail.com



**Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, Estado de México.
Administración 2025 - 2027**



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

Artículo 11.- Las Sesiones de Cabildo Extraordinario, tendrán lugar cuando algún asunto así lo requiera o se considere de asuntos de urgente resolución, para ello bastará la convocatoria de la o el Presidente Municipal o la solicitud de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento; deberá ser por lo menos de dos horas antes de la Sesión.

Artículo 12.- Las Sesiones de Cabildo serán solemnes cuando se refieran a:

- I. Rendición de protesta del Ayuntamiento electo;
- II. Informe anual de la o el Presidente Municipal;
- III. Las que la ley o el Ayuntamiento les otorgue dicho carácter.

Artículo 13.- Los miembros del Ayuntamiento deberán asistir puntualmente a las Sesiones de Cabildo o de Comisión según sea el caso con vestimenta formal; su ausencia injustificada se hará del conocimiento de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Se consideran faltas justificadas las ocurridas probadas ante la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 10 horas siguientes a la Sesión de Cabildo de que se trate, con motivo de:

- I. Salud, siempre y cuando se acredite mediante certificado de incapacidad expedido por institución de salud.
- II. Comisión oficial, cuando exista documento en el que conste y esta no se contraponga con las disposiciones jurídicas vigentes.
- III. Caso fortuito o fuerza mayor. Aquellas contingencias suscitadas y estén fuera de su control y puedan demostrarse documentalmente.

Artículo 14.- La Convocatoria para las Sesiones de Cabildo mencionará el lugar, día, hora y tipo de la Sesión, debiendo acompañarse del Orden del Día. La Secretaria hará llegar y/o ara del conocimiento a todos los miembros del Ayuntamiento, la información correspondiente que sirvan de soporte a los puntos a tratar.

Artículo 15.- Las Sesiones serán convocadas por la o el Presidente Municipal y serán notificadas a los demás miembros del Ayuntamiento por conducto del Secretario del Ayuntamiento, con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento ubicadas en el Palacio Municipal; mediante correo electrónico desde la cuenta oficial de la Secretaría del Ayuntamiento, dirigido a la cuenta de correo proporcionada por cada integrante del Ayuntamiento para esos efectos, o bien por cualquier otro medio electrónico o red social proporcionado por los ediles (WhatsApp, Messenger, entre otras).

Artículo 16.- Los Ayuntamientos, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, previa notificación en términos de ley, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Secretario del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 17.- Cuando las Sesiones de Cabildo sean declaradas permanentes, la o el Presidente Municipal podrá establecer los recesos que considere convenientes hasta que se desahoguen todos los asuntos.



(427) 266 02 71



Portal Hidalgo # 7
Plaza de la Constitución. Col. Centro
Polotitlán Edo. de Méx. C. P. 54200



ayuntamiento.polotitlan@gmail.com



**Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, Estado de México.
Administración 2025 - 2027**



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

Artículo 18.- Las Sesiones de Cabildo podrán suspenderse por acuerdo del Ayuntamiento o por determinación de la o el Presidente Municipal, siempre que hubiere razones fundadas para ello.

Artículo 19.- Cuando por imposibilidad material o fuerza mayor no fuere posible llevar a cabo una Sesión de Cabildo, previa certificación el hecho por la o el Secretario del Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal resolverá lo conducente.

TÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 20.- Para instalar legalmente la Sesión de Cabildo, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento, a lo que se denomina quorum; debiendo estar presente la o el Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal, las y los Regidores y el o la Secretario, o quien legalmente los sustituya, según sea el caso.

Artículo 21.- En caso de que a la hora señalada en la Convocatoria para la celebración de la Sesión no exista el quórum legal a que se refiere el artículo anterior, se contará con treinta minutos para que el mismo se integre, pasado este tiempo la sesión será diferida para su realización dentro de las próximas veinticuatro horas, verificando previamente la convocatoria por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

En este supuesto y tratándose de asuntos de urgente resolución, se emitirá nuevamente convocatoria para las siguientes dos horas.

Artículo 22.- Las Sesiones se desarrollarán en apego al procedimiento descrito en este reglamento y en atención al Orden del Día, misma que deberá contener como mínimo:

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura y firma del acta de la Sesión Anterior;
- III. Aprobación del Orden del Día;
- IV. Presentación de asuntos y turno a comisiones, en su caso;
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos;
- VI. Asuntos Generales;
- VII. Clausura.

Para el desahogo de las Sesiones Extraordinarias o Solemnes, no se registrará lectura y firma del acta de la sesión anterior, presentación de asuntos y turno a comisiones, y asuntos generales.

Artículo 23.- En asuntos generales del Orden del Día, podrán incluirse avisos de carácter general y notificaciones al Ayuntamiento, a sus miembros o a las comisiones.

Las opiniones o propuestas que se realicen en el punto de asuntos generales establecido en el Orden del Día de la Sesión de Cabildo podrán ser sometidas inmediatamente, y en su caso, se turnarán a la Comisión correspondiente.

Artículo 24.- Las o los integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar incluir hasta tres asuntos generales en cada Sesión de Cabildo; y en su registro se precisará con claridad el tema correspondiente y la finalidad de este.

Quien desee registrar asuntos generales, lo podrá hacer hasta antes de la aprobación del orden del día.

Artículo 25.- En las Sesiones de Cabildo, podrán ser incluidos en el Orden del día, asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, debiendo dejar constancia de dicha



(427) 266 02 71



Portal Hidalgo # 7
Plaza de la Constitución. Col. Centro
Polotitlán Edo. de Méx. C. P. 54200



ayuntamiento.polotitlan@gmail.com



Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, Estado de México. Administración 2025 - 2027



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

circunstancia, los cuales serán dispensados del turno a Comisión por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 26.- La o el Secretario tiene las funciones siguientes:

- I. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo, convocadas legalmente;
- II. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum legal, dando cuenta de ello a la o al Presidente Municipal;
- III. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo el Orden del Día;
- IV. Dar lectura de los puntos establecidos en el Orden del Día;
- V. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo los Proyectos de Actas;
- VI. Conceder el uso de la voz a los integrantes del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten;
- VII. Imponer las mociones de orden que sean necesarias para garantizar el desahogo de los asuntos contenidos en el Orden del Día;
- VIII. Levantar las actas realizando un resumen de las intervenciones, un extracto de los acuerdos, y el sentido de la votación para su aprobación y firma;
- IX. Recabar la votación de los asuntos tratados;

CAPÍTULO SEGUNDO DEL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN

Artículo 27.- La o el Presidente Municipal presidirá y dirigirá las Sesiones de Cabildo, así como las intervenciones de los integrantes del Cabildo.

Artículo 28.- Si durante la discusión de un asunto surge una propuesta distinta a la que se plantea, ésta tendrá que solicitarse de manera verbal conforme al procedimiento que señala este Reglamento para someter un asunto a la consideración del Ayuntamiento.

Artículo 29.- En caso de que haya sido convocado a la Sesión de Cabildo el titular de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, sólo podrá hacer uso de la palabra y establecer dialogo con los integrantes del Ayuntamiento cuando él o la Presidente Municipal le otorgue este derecho.

Artículo 30.- Los asuntos a tratar conforme al Orden del Día serán desahogados de la forma siguiente:

Quien presente el asunto será quien dé lectura a la exposición de motivos. En caso de que éste sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a comisiones, el presentante será el Presidente de la o las Comisiones respectivas o el Secretario de esta en ausencia o por disposición del propio Presidente de la comisión. El Secretario del Ayuntamiento podrá dar lectura a dichos documentos, cuando así le sea solicitado.

I. Si analizada una propuesta, ninguno de integrantes desea intervenir, el Secretario dará cuenta de ello y el asunto será sometido inmediatamente a votación.

II. En los asuntos del Orden del Día que los integrantes del Ayuntamiento se registren para debatir se analizarán y discutirán hasta quedar debidamente agotados, como a continuación se describe:

A) La o el integrante del Ayuntamiento que desee debatir durante la discusión de los asuntos previstos en el Orden del Día, deberá solicitar su participación al Presidente Municipal, siendo la o el Secretario del Ayuntamiento quien llevé el registro y orden de oradores.

B) Las participaciones por parte los integrantes del Ayuntamiento serán hasta por tres minutos y llevadas a cabo con respeto y orden hacia los presentes, pudiendo la o el Secretario del Ayuntamiento o cualquier integrante del Cabildo, solicitar moción de orden.



(427) 266 02 71



Portal Hidalgo # 7
Plaza de la Constitución. Col. Centro
Polotitlán Edo. de Méx. C. P. 54200



ayuntamiento.polotitlan@gmail.com



**Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, Estado de México.
Administración 2025 - 2027**



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

C) Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida. La o el Presidente Municipal cuidará que no se establezca diálogo entre el orador en turno y alguno de los miembros del Ayuntamiento.

D) Después de la intervención de las o los integrantes del Ayuntamiento, la o el Presidente preguntará si el punto está suficientemente debatido; en caso de no ser así, se realizará una segunda, terminada el cual, el asunto será sometido a votación.

Se exceptúan de lo anterior, aquellos casos en que, por la importancia del tema, el Ayuntamiento al inicio de la Sesión de Cabildo apruebe por mayoría de sus miembros que no haya limitación en el tiempo y número de participaciones.

Artículo 31.- Los miembros del Ayuntamiento podrán solicitar a la o el Secretario el uso de la palabra, la cual se les concederá para referirse a hechos relacionados con el tema tratado en la Sesión por él o los oradores, para aclarar alusiones personales y hasta por tres minutos. Concluida la intervención, se continuará con el turno de oradores.

Artículo 32.- Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

I. Cuando el Ayuntamiento así lo decida;

II. Por una moción suspensiva que presente alguno de los miembros, siempre que tenga causa justificada;

III. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por quien lo presentó;

IV. Cuando no exista quórum en la sesión; y

V. Por causas graves que alteren el orden en el Salón de Cabildo.

Artículo 33.- En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante para que la funde y, en su caso, a quien argumente en contra. A continuación, será sometida a la aprobación del Ayuntamiento para que resuelva si se discute o no; si se resuelve afirmativamente se concederá el uso de la voz a quien lo solicite y posteriormente se someterá a votación. Si se desecha, se continuará con la discusión del asunto.

Para tales efectos la o el Presidente Municipal, por conducto de la o el Secretario del Ayuntamiento, señalará la hora de suspensión de la sesión, así como la hora de continuación.

**CAPITULO TERCERO
DE LAS VOTACIONES**

Artículo 34.- Todos los integrantes del Ayuntamiento tendrán voz y voto, teniendo la el Presidente Municipal voto de calidad en caso de empate.

Artículo 35.- Las votaciones en las sesiones del Ayuntamiento podrán ser económicas, nominales, o por cédula.

La votación de los asuntos tratados en las Sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando sucesivamente la mano cuando la o el Secretario pregunte por el sentido del voto, pudiendo ser a favor, en contra o abstención; dando cuenta al final de la votación del sentido de los votos emitidos.

En la votación nominal, la o el Secretario nombrará a cada uno de las o los integrantes del Ayuntamiento presentes, quienes manifestarán el sentido de su voto, sea afirmativo, negativo o en abstención; dando cuenta al final de la votación del sentido de los votos emitidos.

Las votaciones por cédula se harán por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento presentes, asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna,



(427) 266 02 71



Portal Hidalgo # 7
Plaza de la Constitución. Col. Centro
Polotitlán Edo. de Méx. C. P. 54200



ayuntamiento.polotitlan@gmail.com



**Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, Estado de México.
Administración 2025 - 2027**



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

cuando así lo acuerden las dos terceras partes de las o los miembros del Ayuntamiento presentes. La o el Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado.

Las cédulas se destruirán una vez terminada la votación y antes de concluir la Sesión. Cuando la votación fuere secreta y se presentase un empate, quien Presida la Sesión podrá revelar el sentido de su voto y hacer uso de esta manera de su voto de calidad.

Artículo 36.- Ningún integrante del Ayuntamiento podrá emitir su voto o discutir un asunto, cuando tengan interés personal, o lo tengan su cónyuge, concubina o concubino, o sus parientes consanguíneos en términos de ley.

Se entenderá que existe interés personal cuando pueda existir alguna ganancia o beneficio personal directo o indirecto en el asunto de que se trate.

Artículo 37.- Si un dictamen es rechazado, será devuelto a la comisión emisora para el trámite correspondiente.

Artículo 38.- Cuando la naturaleza del asunto sometido a consideración del Ayuntamiento lo requiera, o bien que se trate de un documento de carácter normativo, éste podrá votarse en lo general.

Artículo 39.- Todas las disposiciones que se aprueben por el Ayuntamiento, serán pasadas a revisión de técnica legislativa y corrección de estilo por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, salvo que este trámite se dispense.

Aprobado el Bando Municipal o un Reglamento por el Cabildo o disposiciones de observancia general, la o el Secretario del Ayuntamiento deberá realizar, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la Sesión de Cabildo en que se apruebe la disposición jurídica, las gestiones necesarias para el efecto de llevar a cabo su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 40.- El Bando Municipal, los reglamentos, las iniciativas de ley, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente fórmula:

El Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México, expide el siguiente (citar el texto del acuerdo aprobado, incluyendo la exposición de motivos).

Dado en el Salón Presidentes del Palacio Municipal de Polotitlán, Estado de México; en la (número ordinal de la sesión), Sesión (clasificación de la Sesión) a los (números con letras) días del mes de _____ del año _____.

Por lo tanto, dispongo se publique, observe y se le dé debido cumplimiento. La o el Presidente Municipal, la o el Secretario del Ayuntamiento (nombres y rúbricas).

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS ACUERDOS DE CABILDO**

Artículo 41.- Para ser válidos los acuerdos tomados en Sesión de Cabildo, se requerirá la mayoría de votos de sus miembros presentes. Salvo aquellos casos donde la Constitución o las Leyes dispongan que el acuerdo requiera de mayoría calificada.

Artículo 42.- Una vez tomado el acuerdo, éste será irrevocable a menos que:

- I. Haya sido aprobado en contravención a las disposiciones legales vigentes; o
- II. Hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija.
- III. La revocación deberá realizarse a través del mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.



(427) 266 02 71



Portal Hidalgo # 7
Plaza de la Constitución. Col. Centro
Polotitlán Edo. de Méx. C. P. 54200



ayuntamiento.polotitlan@gmail.com



**Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, Estado de México.
Administración 2025 - 2027**



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

Artículo 43.- Los acuerdos del Cabildo, de carácter normativo son el Bando Municipal, Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Presupuesto de Egresos, Planes y Programas de Gobierno, Iniciativas de Ley, Decretos y Manuales.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO ÚNICO
INTEGRACIÓN Y DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES EN COMISIONES**

Artículo 44.- Para el eficaz desempeño de sus funciones, el Ayuntamiento se auxiliará de Comisiones, que serán permanentes o transitorias.

La integración de las Comisiones se hará a más tardar en la tercera Sesión Ordinaria del Cabildo, a propuesta de la o el Presidente Municipal.

Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

Las comisiones transitorias se integrarán, cuando haya necesidad de constituir las para la atención de problemas especiales, situaciones emergentes o eventuales, y su duración se ajustará al tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 45.- Las Comisiones Edilicias permanentes se integrarán de la siguiente manera:
Una o un Presidente;
Una o un Secretario; y
Un Vocal.

Artículo 46.- Las Comisiones Edilicias Transitorias se integrarán de la siguiente manera:
I. Una o un Presidente;
II. Una o un Secretario; y
III. Hasta dos Vocales.

Artículo 47.- En el Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, serán comisiones permanentes:

- I. Gobernación;
- II. Planeación para el Desarrollo;
- III. De Hacienda;

Así mismo, serán permanentes las Comisiones que determine el Ayuntamiento en sesión de cabildo, de acuerdo a las necesidades del municipio.

Artículo 48.- Conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, las Comisiones Permanentes tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Ser las responsables de estudiar, examinar y proponer los acuerdos, acciones y normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo;
- III. Dar cumplimiento a las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo mediante la elaboración de dictámenes;
- IV. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento, en coordinación con las o los titulares de las dependencias municipales y organismos auxiliares que sean competentes en cada ramo;
- V. Participar en la supervisión de las funciones y los servicios públicos municipales, en coordinación con los titulares de las dependencias y organismos competentes en cada área;



(427) 266 02 71



Portal Hidalgo # 7
Plaza de la Constitución. Col. Centro
Polotitlán Edo. de Méx. C. P. 54200



ayuntamiento.polotitlan@gmail.com



**Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, Estado de México.
Administración 2025 - 2027**



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

VI. Actuar con plena legalidad y libertad en los trabajos de análisis, discusión y decisión de los asuntos que le sean turnados;

VII. Solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la o el Presidente de la Comisión, la información necesaria con el propósito de que puedan atender los asuntos que les han sido encomendados, así como llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones;

VIII. Entregar al Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo, por conducto de la o el Presidente de la Comisión, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestión realizadas; y

IX. Adoptar las demás medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 49.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, en los asuntos que les sean turnados para su estudio.

Artículo 50.- Para cumplir eficazmente con su función, las Comisiones sesionarán, cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de su Presidente o Presidenta.

Las convocatorias deberán ser realizadas al menos con 24 horas de anticipación a la hora prevista para la Sesión. En caso de omisión, la o el Secretario de la Comisión o cualquiera de sus integrantes que sea nombrado por la mayoría, convocará a la sesión correspondiente.

Artículo 51.- En los debates de las Comisiones no habrá límite en el número o tiempo de participaciones, siempre que exista consenso entre los integrantes en seguir debatiendo el asunto. En caso de quebrantamiento del orden, la o el Presidente de la Comisión, deberá llamar al orden y al respeto.

Artículo 52.- Cuando por su naturaleza un asunto deba ser turnado a dos o más Comisiones, estas sesionarán como Comisiones Unidas.

En estos casos las Sesiones serán convocadas por las o los presidentes de las Comisiones o por una o uno de ellos, a petición de la mayoría de las o los integrantes de éstas.

Artículo 53.- Las comisiones desahogarán los asuntos que se les encomienden en un plazo no mayor a 30 días hábiles, posteriores a que la Secretaría del Ayuntamiento, entregue el expediente a la oficina correspondiente.

Artículo 54.- Las Comisiones formularán por escrito sus dictámenes, que deberán contener: los antecedentes, considerandos y resolutivos correspondientes, mismos que serán redactados en términos claros y precisos.

Una vez aprobado el dictamen por los miembros del Ayuntamiento en sesión de Cabildo, sus efectos serán vinculantes en los términos que éste se emita, para las áreas involucradas.

Artículo 55.- Para la votación en las Comisiones, se estará a lo dispuesto por este reglamento para las Sesiones de Cabildo.

Artículo 56.- Lo no previsto en el presente título, se ajustará a lo establecido a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal de Polotitlán vigente y en las demás disposiciones relativas aplicables.

**TÍTULO CUARTO
DEL PROTOCOLO
CAPÍTULO ÚNICO**



(427) 266 02 71



Portal Hidalgo # 7
Plaza de la Constitución. Col. Centro
Polotitlán Edo. de Méx. C. P. 54200



ayuntamiento.polotitlan@gmail.com



**Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, Estado de México.
Administración 2025 - 2027**



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

Artículo 57.- En las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal ocupará su lugar al centro y el Secretario del Ayuntamiento a su derecha, la o el Síndico y los o las Regidores ocuparán sus lugares alternativamente de acuerdo con el orden en que fueron electos.

Artículo 58.- Cuando se trate de la asistencia del C. Gobernador del Estado a alguna Sesión del Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal, nombrará dos Comisiones para que la primera, lo acompañe al lugar donde se encuentra el recinto de sesiones, y la otra, lo acompañe cuando se retire.

Artículo 59.- En el lugar de Sesiones del Ayuntamiento, el C. Gobernador tomará asiento al centro y el Presidente Municipal tomará asiento al lado derecho del C. Gobernador. Para los demás invitados, se reservarán lugares especiales.

Artículo 60.- Al entrar al recinto el Gobernador del Estado o sus representantes, los presentes se pondrán de pie, y cuando salgan se hará lo mismo.

Artículo 61.- En la Sesión de instalación del Ayuntamiento y en las Sesiones Solemnes, la o el Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las o los Regidores deberán asistir con vestimenta formal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día de su aprobación, Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal de Polotitlán, Estado de México”, Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

SEGUNDO. - El presente Reglamento y sus disposiciones son de observancia general y obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento y servidores públicos municipales.

TERCERO. - Se derogan las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

CUARTO. - En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación del presente ordenamiento, la mayoría del Ayuntamiento resolverá lo conducente.

Dado en el “Salón Presidentes” ubicado en el Palacio Municipal de Polotitlán, Estado de México, el día 8 de enero del año 2025.

Por lo tanto, la suscrita Licenciada **Teresita Sánchez Bárcena, Presidenta Municipal Constitucional de Polotitlán**, dispongo se publique, observe y se le dé debido cumplimiento. En Polotitlán de la Ilustración, Estado de México, a 8 de enero del 2025.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADA TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
(RÚBRICA)**

**LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR
ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN
(RÚBRICA)**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción
V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*



(427) 266 02 71



Portal Hidalgo # 7
Plaza de la Constitución. Col. Centro
Polotitlán Edo. de Méx. C. P. 54200



ayuntamiento.polotitlan@gmail.com



**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO
2025 – 2027**

DIRECTORIO

**L.S.C. TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)**

**LIC. ABEL JIMÉNEZ QUINTANAR
SÍNDICO MUNICIPAL
(Rúbrica)**

**C. GUADALUPE BASURTO RESÉNDIZ
PRIMERA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. JUAN DE DIOS LOZA AVALOS
SEGUNDO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. BEATRIZ ROMERO ESCAMILLA
TERCERA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. SALVADOR DORANTES ESTRADA
CUARTO REGIDOR
(Rúbrica)**

**PROFRA. MARÍA DOLORES ROMERO ORTEGA
QUINTA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C.P. JUAN JOSÉ ESQUIVEL RENDON
SEXTO REGIDOR
(Rúbrica)**

**ING. ERIK RAÚL CUEVAS GARCÍA
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)**

**LICENCIADA EN EDUCACIÓN ANGELICA MEJÍA
PÉREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

